



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 17 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 595-2020-OCI-MPC-CHIVAY del Órgano de Control Institucional - OCI; Informe N° 019-2020-GM-MPC-CHIVAY de la Gerencia Municipal; Proveído N° 1090-2020-A-MPC-CHIVAY de Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 3° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el Artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional. b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación. e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido. f. Otras establecidas en la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, en atención a los documentos del Visto, es necesario la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. Ylich Napoleón Torres Martínez, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Caylloma como responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Caylloma, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 021-2019-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Elica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

